AVISO DE SUSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA SERIE I

DENOMINADOS, A SER INTEGRADOS Y PAGADEROS EN PESOS, A TASA VARIABLE, GARANTIZADOS, CON VENCIMIENTO A LOS 18 (DIECIOCHO) MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, Y POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA $10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES) (LOS "TÍTULOS DE DEUDA SERIE I", LOS "TÍTULOS DE DEUDA" O LA "SERIE I", INDISTINTAMENTE)

LOS TÍTULOS DE DEUDA SERIE I CUMPLEN CON, Y SE ENCUENTRAN ALINEADOS A, LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES (EN TODAS SUS VERSIONES) ("GBP", POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS SOCIALES ("SBP", POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE MERCADO DE CAPITALES ("*ICMA*") Y SERÁN EMITIDOS SIGUIENDO LO DISPUESTO EN LA "*GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA*" ("GUÍA BYMA") Y EN EL REGLAMENTO PARA EL LISTADO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O TÍTULOS PÚBLICOS DE BYMA Y PARA SU INCORPORACIÓN AL PANEL DE BONOS SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES DE BYMA (EL "REGLAMENTO BYMA").

Por medio del presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica a los inversores que la Municipalidad de Guaymallén (la "Municipalidad", la "Emisora", el "Emisor" o el "Municipio", indistintamente), a través de los Colocadores habilitados a participar en la rueda (conforme se los identifica seguidamente), ofrece en suscripción los títulos públicos de deuda garantizados serie I, denominados, a ser integrados y pagaderos en Pesos en la República Argentina, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta el Monto Máximo de Emisión (los "Títulos de Deuda Serie I", los "Títulos de Deuda" o la "Serie I", indistintamente).

La presente oferta se realiza de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte y deben ser leídos conjuntamente con el prospecto de emisión de fecha 13 de noviembre de 2026 (el "Prospecto" y, junto con el presente Aviso de Suscripción, los "Documentos de la Oferta") que ha sido publicado, en la misma fecha, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (el "Boletín Diario de la BCBA"), en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") (https://marketdata.mae.com.ar/) (la "Página Web de A3 Mercados") y en el boletín electrónico de A3 Mercados (el "Boletín Electrónico de A3 Mercados") (conjuntamente todos ellos, los "Sistemas Informativos").

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos de la oferta pública delos Títulos de Deuda:

1) **Emisora:** Municipalidad de Guaymallén, con sede del gobierno municipal en Libertad 720, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina (Tel.: 0261 449-8181 / correo electrónico: guaymallen.intendencia@gmail.com).

2) **Organizador:** Banco Supervielle S.A., con domicilio sito en la calle Reconquista 330, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (*Atención:* MercadodeCapitales@supervielle.com.ar) ("Banco Supervielle" y en tal rol, el "Organizador").

3) **Colocadores: (i) Banco Supervielle**; **(ii) Puente Hnos S.A.**, con domicilio en Edificio República, Tucumán 1 Piso 14º –C1049AAA, C.A.B.A., Argentina. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*Atención:* Sales and Trading (salesandtrading@puentenet.com). Tel.:(+5411) 4329 0000) ("Puente"); **(iii) Adcap Securities Argentina S.A.**, con

domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (*Atención:* Juan Pablo Ciccioli / Manuel Martínez, teléfono: 0800 345 1468/ e-mail: mlacroze@ad-cap.com.ar /cm@ad-cap.com.ar / LConfalonieri@ad-cap.com.ar) ("Adcap"); **(iv) Banco Patagonia S.A.**, con domicilio Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (*Atención:* Sebastian Nicolas Lopez / Maria Fernanda Geragalet / Valentin Milito, Teléfono: 4343-5150; e-mail sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar /mgeragalet@bancopatagonia.com.ar/ vmilito@bancopatagonia.com.ar) ("Banco Patagonia").; **(v) Alchemy Valores S.A.** con domicilio en con domicilio en Bouchard 547, Piso 12, (C1001) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (*Atención:* Juan Martín Alarcon, Paulo Belluschi y/o Emiliana María Camerano, teléfono (011) 4893-2701, e-mail: Jalarcon@alchemyvalores.com; pb@alchemyvalores.com; ecamerano@alchemyvalores.com) ("Alchemy"); **(vi) Banco Hipotecario S.A.** con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (*Atención:* email: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar / lbizozo@hipotecario.com.ar / FGLASBAUER@hipotecario.com.ar) ("Banco Hipotecario"); y **(vii) Veta Capital S.A.** con domicilio en Avenida Jerónimo Salguero 2745 - Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (*Atención:* Teléfono: (+54 11) 5219-3400; Correo electrónico: info@vetacapital.com.ar ("Veta Capital", y junto con Banco Supervielle, Puente, Adcap, Banco Patagonia, Alchemy y Banco Hipotecario, los "Colocadores").

4) **Agente Creador:** Banco Supervielle será el encargado de generar el alta en el módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL de A3 Mercados (el "Sistema SIOPEL") para la colocación primaria de los Títulos de Deuda.

5) **Agente de la Garantía:** Banco Supervielle.

6) **Agente de Liquidación:** Banco Supervielle (el "Agente de Liquidación").

7) **Agente de Cálculo:** la Municipalidad (el "Agente de Cálculo").

8) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 16 de noviembre de 2026 y finalizará el 17 de noviembre de 2026.

9) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del 18 de noviembre de 2026.

10) **Monto Máximo de Emisión:** Los Títulos de Deuda serán emitidos por un valor nominal de hasta $10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) (el "Monto Máximo de Emisión").

El valor nominal de los Títulos de Deuda que efectivamente se emita será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, e informado oportunamente a través de un aviso complementario al Prospecto y al presente Aviso de Suscripción comunicando el resultado de la colocación que se presentará en los Sistemas Informativos, luego del cierre del Período de Subasta Pública (el "Aviso de Resultados").

EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA, LAS OFERTAS DE COMPRA CORRESPONDIENTES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO.

ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, EL ORGANIZADOR Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

11) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 20 de noviembre de 2026.

12) **Precio de Emisión:** Los Títulos de Deuda serán emitidos al 100% de su valor nominal.

13) **Moneda de Denominación, Suscripción y Pago:** Los Títulos de Deuda estarán denominados, serán integrados y pagaderos en Pesos, en la República Argentina.

14) **Forma de Integración:** Los Títulos de Deuda serán suscriptos e integrados en efectivo, en Pesos, directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

15) **Monto Mínimo de Suscripción:** Será de V/N $1.200 (Pesos mil doscientos) y múltiplos de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto (el "Monto Mínimo de Suscripción").

16) **Unidad Mínima de Negociación:** Será de V/N $1.200 (Pesos mil doscientos) y múltiplos de $1 (Pesos uno) por encima de dicho monto (la "Unidad Mínima de Negociación").

17) **Valor Nominal Unitario:** Será de $1 (Pesos uno) (el "Valor Nominal Unitario").

18) **Día Hábil:** Significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en Guaymallén y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como los mercados autorizados en los que se listen y/o negocien los Títulos de Deuda, no estén obligados por las normas vigentes a cerrar y se encuentren abiertos para operar, sin restricciones dispuestas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") También se considerará Día Hábil cualquier día en que dichos bancos y mercados no se encuentren cerrados por otras causas o motivos, incluyendo casos de fuerza mayor.

19) **Fecha de Vencimiento:** Los Títulos de Deuda vencerán a los 18 (dieciocho) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o no existiera en el mes calendario correspondiente (la "Fecha de Vencimiento"), la cual será informada en el Aviso de Resultados.

20) **Tasa Aplicable:** Los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés variable que será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante) aplicable al Período de Devengamiento de Intereses, más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa Aplicable será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo y será truncada a dos decimales (la "Tasa Aplicable").

- **Tasa de Referencia**: Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista argentina para depósitos a plazo fijo de más de $1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último). En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de $1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

- **Margen de Corte**: Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales. El Margen de Corte será determinado a través del proceso licitatorio descripto en el Prospecto, e informado una vez finalizado el Período de Subasta Pública mediante el Aviso de Resultados (el "Margen de Corte"). **Se aclara a los Inversores que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa Aplicable diera resultado negativo, se entenderá que la tasa de interés es 0,00%.**

21) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagaderos trimestralmente, por período vencido, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre, con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses, la cual se efectuará en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses").

22) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

23) **Base para el Cómputo de los Días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

24) **Amortización:** El capital será amortizado en dos pagos, de acuerdo con el siguiente esquema: (i) un primer pago por

un monto equivalente al 50% del capital total de la Serie I, pagadero en el mes 12 contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) un segundo pago por un monto equivalente al 50% del capital total de la Serie I, pagadero en el mes 18 contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, en la Fecha de Vencimiento (las "Fechas de Pago de Amortización"). Las Fechas de Pago de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.

25) Rescate Anticipado: La Municipalidad podrá rescatar a su sola opción, en forma total o parcial, los Títulos de Deuda, en cualquier momento previo a la Fecha de Vencimiento, pero siempre luego de transcurridos doce (12) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, notificando tal circunstancia a los tenedores mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA con no menos de treinta (30) días ni más de sesenta (60) días corridos de anticipación. Los Títulos de Deuda se rescatarán por un importe equivalente a su valor nominal, con más los intereses devengados e impagos y cualquier otro monto adeudado e impago a la fecha del rescate. En caso de rescate parcial, el valor nominal rescatado se reducirá a prorrata entre los tenedores, respetando el principio de trato igualitario entre los inversores. Para más información, véase "*Rescate Anticipado*" del Capítulo VI "*Términos y Condiciones Adicionales de los Títulos de Deuda*" del Prospecto.

26) Pagos: Todos los pagos de intereses y de capital de los Títulos de Deuda (los "Servicios") serán efectuados por la Emisora en Pesos mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de los Títulos de Deuda con derecho a cobro en la correspondiente fecha de pago. La Emisora cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a Caja de Valores en la Argentina. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo los Títulos de Deuda no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo los Títulos de Deuda efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que una Fecha de Pago de Amortización no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior. La Municipalidad publicará un aviso de pago de Servicios con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles a cada fecha de pago en los sistemas de información de los mercados en los que se listen y/o negocien los Títulos de Deuda, indicando, entre otros datos, la fecha de pago, el concepto de los Servicios a pagar (intereses y/o amortización), el monto a pagar por cada unidad de valor nominal, la Tasa Aplicable correspondiente y el valor residual de los Títulos de Deuda.

27) Garantía: Los Títulos de Deuda constituirán obligaciones de pago, directas e incondicionales, no subordinadas del Municipio, garantizadas mediante la cesión en garantía del derecho a percibir los pagos provenientes del Régimen de Coparticipación Municipal (Ley Provincial N° 6.396), por hasta el monto suficiente para cubrir los Títulos de Deuda, en favor del Agente de la Garantía y en beneficio de los tenedores de los Títulos de Deuda (los "Tenedores") (la "Cesión en Garantía" o la "Garantía"), conforme el contrato a suscribir con el Agente de la Garantía (el "Contrato de Cesión en Garantía"). En o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Municipio notificará a la Provincia de Mendoza la cesión del derecho a percibir los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Municipal. La Cesión en Garantía se tendrá por aceptada por los Tenedores mediante la suscripción de los Títulos de Deuda. El Agente de la Garantía no garantiza con su patrimonio los Títulos de Deuda. Para más información, véase "*Garantía*" del Capítulo VI "*Términos y Condiciones Adicionales de los Títulos de Deuda*" del Prospecto.

28) Rango: Los Títulos de Deuda constituirán obligaciones de pago, directas, incondicionales y garantizadas con la Garantía. Los Tenedores serán tratados, en todo momento, en igualdad de condiciones entre sí.

29) Destino de los Fondos: la Municipalidad destinará el 100% del producido neto de la colocación de los Títulos de Deuda al financiamiento de la construcción del Parque Solar Guaymallén, parque solar fotovoltaico integrado por cinco campos fotovoltaicos a emplazarse sobre terrenos del antiguo vertedero de Puente de Hierro (el "Proyecto Elegible"), sin contemplar la refinanciación de pasivos. Los recursos provenientes de la emisión financiarán cerca del 86% de la inversión prevista, siendo el remanente cubierto con aportes de capital propio del Municipio. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, la Municipalidad podrá invertir transitoriamente los fondos netos en instrumentos financieros de liquidez inmediata, a corto plazo y bajo riesgo. Los fondos serán acreditados en una cuenta específica en Banco Supervielle, gestionada en forma segregada de los recursos generales del Municipio, y se espera que sean aplicados en un plazo de hasta 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Los montos por pagar bajo los Títulos de Deuda no estarán relacionados con el rendimiento del Proyecto Elegible. Para más información, véase el Capítulo V "*Destino de los Fondos*" del Prospecto.

30) Carácter Sostenible de los Títulos de Deuda: los Títulos de Deuda serán emitidos de conformidad con lo dispuesto en la Guía BYMA y en el Reglamento BYMA, y se encuentran alineados con los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables (2019), aprobados por la Resolución General N° 788/2019 de la

CNV, en sus puntos 3.1.I y 3.2, y con la Guía para la Emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables aprobada por la Resolución General N° 896/2021 de la CNV, así como con los GBP, los SBP y la Guía de Bonos Sostenibles ("SBG", por sus siglas en inglés) de ICMA. El Proyecto Elegible encuadra en las categorías verdes de Energía Renovable y Prevención y Control de la Contaminación de los GBP, y en las categorías sociales de Infraestructura Básica Asequible, Acceso a Servicios Esenciales y Generación de Empleo de los SBP. En consecuencia, al reunir simultáneamente atributos verdes y sociales, los Títulos de Deuda revisten el carácter de bono sostenible conforme los SBG y la Guía BYMA. Se estima que el Proyecto Elegible generará aproximadamente 13.200 MWh anuales de energía renovable y una reducción de aproximadamente 5.670 toneladas de CO_2 equivalente por año, y se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3, 7, 8, 11, 13 y 17 de las Naciones Unidas.

31) **Segunda Opinión:** con fecha 2 de septiembre de 2026, Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. ("Moody's"), en su carácter de verificador independiente, emitió un informe de segunda opinión (el "Informe de Segunda Opinión") en el cual concluyó que los Títulos de Deuda Serie I se encuentran alineados con los cuatro componentes principales de los GBP y de los SBP de ICMA, otorgándoles la etiqueta "Alineado". El Informe de Segunda Opinión no constituye una calificación de riesgo crediticio ni una recomendación para adquirir, vender o negociar los Títulos de Deuda, y refleja un análisis puntual a una fecha determinada, no sujeto a monitoreo.

32) **Autorizaciones:** La emisión de los Títulos de Deuda ha sido autorizada, a nivel municipal, por la Ordenanza N° 10297 del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén de fecha 27 de noviembre de 2025, la Ordenanza N° 10394 del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén de fecha 16 de julio de 2026 y el Decreto N° 1185 del Intendente Municipal de Guaymallén de fecha 18 de marzo de 2026; a nivel provincial, por el Decreto N° 870 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza de fecha 7 de mayo de 2026; y, a nivel nacional, por la Nota N° NO-2026-99452232-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación de fecha 13 de octubre de 2026.

33) **Suspensión, terminación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública:** El Emisor, a su solo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, lo cual, en su caso, será informado con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período correspondiente mediante un aviso complementario al presente que será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna. Para más información véase el Capítulo *"VII. Plan de Distribución*" del Prospecto.

34) **Método de Liquidación y Compensación:** la liquidación podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados, Clear ("Clear"), o aquél que en el futuro lo reemplace, y/o a través de los Colocadores. Para más información véase el Capítulo *"VII. Plan de Distribución*" del Prospecto.

35) **Sistema de Colocación:** Sin perjuicio de que el ingreso de las Ofertas de Compra se efectúe a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, la formación del libro, la adjudicación y la aceptación de las Ofertas de Compra se llevarán a cabo en el ambiente BYMA Primarias.

En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, los Colocadores y los Agentes Habilitados que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda de la Subasta Pública. A dichos efectos, todos aquellos Agentes Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de la Ley No 25.246, modificada y/o complementada, entre otras normas por las Leyes No 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.831, 26.860, 27.260, 27.304, 27.440, 27.446, 27.508, 27.739, Decretos N° 27/2018, 891/2024, y 274/2025 (la "Ley de Prevención del Lavado de Activos") de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los Inversores. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes Habilitados ante el Agente de Liquidación hasta las 17:00 horas del último o único día del Período de Difusión Pública.

El Emisor y/o los Colocadores no serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en el sitio web de A3 Mercados.

36) **Listado y Negociación:** la Emisora ha solicitado la admisión de los Títulos de Deuda para su listado en BYMA y para

su negociación en A3 Mercados. Asimismo, la Municipalidad solicitará que los Títulos de Deuda sean autorizados para negociarse en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA bajo la etiqueta de bono sostenible. El Municipio podrá solicitar que los Títulos de Deuda sean elegibles para su transferencia a través de los sistemas de compensación y liquidación de Euroclear Bank S.A./N.V. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, los Títulos de Deuda continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

37) **Entidad Depositaria y Forma:** Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores"). Los Títulos de Deuda estarán representados por certificados globales a ser depositados en Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Tenedores renuncian expresamente al derecho de exigir láminas individuales.

38) **Órdenes de Compra:** las Órdenes de Compra deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del Inversor Interesado, (b) el valor nominal solicitado (el "Monto Solicitado"), (c) el margen de corte solicitado, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que podrá ser positivo, igual a cero o negativo (el "Margen Solicitado"), (d) la forma de liquidación (Clear o Colocador), y (e) otros datos que requiera el formulario de ingreso de órdenes del Sistema SIOPEL. Cada Inversor Interesado podrá presentar más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Margen Solicitado. El Monto Solicitado no podrá superar el Monto Máximo de Emisión. **TODAS LAS OFERTAS SERÁN IRREVOCABLES, FIRMES, VINCULANTES Y DEFINITIVAS, SIN NECESIDAD DE SER RATIFICADAS NI POSIBILIDAD DE SER RETIRADAS SALVO EN CASO DE TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PERÍODO DE DIFUSIÓN PÚBLICA Y/O DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA**. Para más información al respecto, véase el Capítulo VII "*Plan de Distribución*" del Prospecto.

39) **Calificación de Riesgo:** Los Títulos de Deuda han sido calificados "**BBB-.ar**", con perspectiva estable, por Moody's, conforme a su informe de calificación de fecha 29 de octubre de 2026.

40) **Adjudicación y Prorrateo:** tan pronto como sea posible al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el valor nominal de los Títulos de Deuda a ser emitidos y el Margen de Corte. Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en base al Margen Solicitado; las que tengan un Margen Solicitado menor al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad; las que tengan un Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción a prorrata entre sí, desestimándose cualquier Oferta de Compra que como resultado del prorrateo sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y las que tengan un Margen Solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas. Para más información, véase el Capítulo VII "*Plan de Distribución*" del Prospecto.

41) **Suscripción e Integración:** cada uno de los inversores que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de cualquier Colocador habilitado a participar en la rueda y los Agentes Habilitados que hubieren ingresado Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL deberán indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita (en el caso de los Agentes Habilitados) (cada una de ellas, una "Notificación de Elección"), si optan por la suscripción e integración de los Títulos de Deuda que pudieren serle adjudicados a través del sistema de compensación Clear o a través de los Colocadores. Los Agentes Habilitados deberán pagar el correspondiente Monto a Integrar mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Agente de Liquidación les indique hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los Títulos de Deuda no integrados por los Inversores Interesados que resultaron adjudicados serán cancelados con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, sin que ello genere responsabilidad para la Emisora y/o los Colocadores. Al respecto, véase "*Compensación y Liquidación*" del Capítulo VII del Prospecto.

42) **Ley Aplicable:** los Títulos de Deuda se regirán y serán interpretados conforme a las leyes de la República Argentina.

43) **Jurisdicción:** toda controversia que se suscite entre el Emisor y los inversores en relación con los Títulos de Deuda podrá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 26.831 (con sus modificaciones, la "Ley de Mercado de Capitales"), los Títulos de Deuda no se encuentran comprendidos dentro de la Ley de Mercado de Capitales, por lo que no requieren para su emisión de ningún tipo de aprobación por parte de la CNV.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Títulos de Deuda, se recomienda a los inversores la lectura de los riesgos que se describen en el Capítulo IV "*Factores de Riesgo*" del Prospecto, incluyendo los "*Riesgos asociados a la*

Cesión en Garantía", y realizar su propio análisis sobre la Municipalidad *y* los términos y condiciones de los Títulos de Deuda.

Tanto los Documentos de la Oferta como los demás documentos relevantes para la emisión de los Títulos de Deuda se encuentran a disposición de los interesados en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados. El Contrato de Cesión en Garantía se encuentra a disposición en las oficinas del Municipio y del Agente de la Garantía. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar unadecisión de invertir en los Títulos de Deuda.

TANTO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA COMO LA OFERTA SECUNDARIA DE LOS TÍTULOS DE DEUDA ES DIRIGIDA AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL (LOS "INVERSORES" O LOS "INVERSORES INTERESADOS", INDISTINTAMENTE).

Organizador, Colocador y Agente de la Garantía

Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 57 de la CNV

Colocadores

Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 28 de la CNV

Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 148 de la CNV

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 66 de la CNV

Alchemy Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula N° 209 de la CNV

Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 40 de la CNV

Veta Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula N° 903 de la CNV

Asesor técnico de la Municipalidad de Guaymallén, a pedido de la Provincia de Mendoza

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Consejo Federal de Inversiones[1]

Firma: 
Aclaración: Alicia Adela Zárate
Cargo: Secretaria de Hacienda Municipalidad de Guaymallén

La fecha de este Aviso de Suscripción es 13 de noviembre de 2026.

[1] El Consejo Federal de Inversiones no aporta financiamiento ni garantías para la emisión del título, ni tampoco asume responsabilidad por la Emisión ni por ninguno de los materiales de la oferta.